IDOBRA:14142

PÁGINA 1 DE 7

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. YESENIA NOLASCO RAMIREZ Y EL SÍNDICO HACENDARIO, C. JOSÉ ABEL GIL ROJAS, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero en lo sucesivo "EL FONDO", forman parte del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y se encuentran contemplados en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Rengión de Otras Provisiones Económicas.

Con fecha 15 de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo "LA SHCP" suscribió con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios provenientes de "EL FONDO" instrumento legal que solo para efectos de referencia en el presente Convenio en lo sucesivo se denominará como "EL CONVENIO MARCO", mediante el cual "LA SHCP" entrega los subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con la finalidad de apoyarla, y en su caso a sus Municipios en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el Ejercicio Fiscal 2018.

DECLARACIONES

Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:

El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Constitución Corgánica del Poder Fiecutivo del Estado de Correspondentes de Correspo Dev Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

o) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Regiamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

PEOCEMa con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo Dio Sant Distriction Política del Estado Libre y Soberano de pio, Santo Do Caxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal Tehuar epede Planeación; y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Tehuarian de Planeación; y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder o. Tehentepede Planeación; y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaria de l'Indiana de l'Indiana

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos_ia los establecid<mark>o</mark>s en el programa,"





MIDOS M





IDOBRA:14142

- e) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Morí, Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.
- 2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:
 - a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
 - b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
 - c) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Septiembre de 2018, se autorizó por mayoría simple a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
 - d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la entrega, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
 - e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

El resente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas contraria propertires, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de real anala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, del mismo.

position de la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

MUNICIPASente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de Mpid: Sano Periodesos de "EL FONDO" sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio Tehua picciente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD DO 17 FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el artículo Octavo parrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PÁGINA 2 DE 7







IDOBRA:14142

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" previsto en el anexo 21 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2018, con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, para lo cual se ejecutará la obra denominada: "PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DEL ACCESO PRINCIPAL AL EJIDO EL JORDAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios con cargo a "EL FONDO", la cual será ministrada con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2018.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando "LA CUENTA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

da entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" en "LA CUENTA" siempre que recursos presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en a municipio de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de la suficiencia presupuestaria, es decir que "LA SHCP" a su vez entregue los recursos a ENTIDAD FEDERATIVA".

PRESIDENCIA MUNICIPIO".

MUNICIPIO Mpio. Santo por la company de la comp

Deto. Renualiepec, Oax

2017 a. 20 £6 MUNICIPIO" se encuentra obligado a proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinios a los establecidos en el programa."

PÁGINA 3 DE 7

IDOBRA:14142

PÁGINA 4 DE 7

- b. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a realizar todas aquéllas retenciones que resulten aplicables con motivo de las disposiciones federales y estatales incluyendo las derivadas de la Ley Estatal de Derechos.
- c. "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, será responsable de la correcta integración de la información técnica, destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos.
- d. "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto, en ese mismo sentido deberá realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".
- e. "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos entregados identificando la fuente de financiamiento, previo a la transferencia del recurso.
- f. "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos entregados, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- g. "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que los recursos no pierden su naturaleza federal, por lo que además llevará de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otra que corresponda.

AUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y describados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establecen el artículo 85, includos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, includos y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de la Satra de los que, en su caso, se emitan.

Mpio. Santo Domingo
Tehuante EL MUNICIPIO" se obliga a contar con los medios para dar cumplimiento a la obligación
Dito. Tehuante pentepida en el inciso antes referido como es la gestión y actualización de su clave de captura en
2017 20 portal aplicativo de "LA SHCP" Sistema de Formato Único, debiendo además designar por
escrito a un enlace encargado de tal compromiso, y asegurarse que el mismo de manera previa
a la conclusión de cada trimestre se acerque con personal adscrito a la Subsecretaría de
Planeación e Inversión Pública, para capturar la información de "EL PROYECTO" (ubicación
geográfica, informes sobre los avances y en su caso evidencias de conclusión).

j. Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecados en el programa."







IDOBRA:14142

PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).	NiCIO Cédula detallada de Facturación (digital). Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).
DURANTE Reporte Fotográfico a color (digital).	DURANTE Cédula detallada de facturación (digital). Reporte Fotográfico a color (digital).
FINAL Reporte Fotográfico a color (digital). Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital). Reintegros del 2.5% de supervisión establecida en la Ley Estatal de Derechos (digital). Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).	FINAL Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital). Reporte fotográfico a color (digital). Entero del 1 al millar para la SCTG (Art. 191 LFD) (Digital). Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital).



- k. "EL MUNICIPIO" se obliga a reportar con congruencia y veracidad la información de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de "EL PROYECTO", en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- A la conclusión de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquélla información que con tal fin le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

m. Pára el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente rumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la digital de aplicable.

PESIDEN cartículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras MUNICIPATETA retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe Mpio. Santo Definicada una de las estimaciones de trabajo.

Tehuantepec.

Te

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los estable idos en el programa."

PÁGINA 5 DE 7

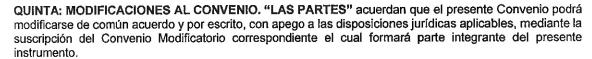




Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/2218-N/2018 IDOBRA:14142

PROYECTO", mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.

- p. En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá contravenir bajo ninguna circunstancia las disposiciones contenidas en citado ordenamiento legal.



SEXTA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables en materia de recursos públicos federales.

SÉPTIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos como máximo al 31 de marzo de 2019, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Ropacuerdo de voluntades;

rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o

RESIDENCIAIncumplir con las obligaciones contraídas.

MUNICIPAL

Mpio. Sento Dornarocaso fortuito o de fuerza mayor.

Tehuantepec,

2017 de Relaciones Laborales. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen 2017 de Relación de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PÁGINA 6 DE 7





IDOBRA:14142

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA POR EL MUNICIPIO

C. YESENIA NOLASCO RAMIREZENCIA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, O A RACA

o. Tehuantepec, Oax.

SINDICO HACENDARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO", EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 22 DE OCTUBRE DE 2018.